Asunción, 4 de agosto de 2011

Acta Nº 343/2011

Resolución Nº 2

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE LA OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2011 "ADQUISICIÓN DE PASAJES"

VISTO:

El Informe de fecha 25 de julio de 2011, elevada por los miembros del Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 14/2011 "Mantenimiento y Reparación de Red Metropolitana"; Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, y:

CONSIDERANDO:

Que, los miembros integrantes del Comité de Evaluación de las Ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 13/11 "Adquisición de Pasajes", a través del Informe de fecha 25 de julio del corriente año, ha informado al Comité de Administración lo siguiente:

i)En fecha 7 de julio de 2011, se procedió a labrar el Acta de Apertura de Ofertas Nº 21/2011, de la Contratación Directa Nº 13/11 "Adquisición de Pasajes", conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nº2051/2003 de Contratación Pública y su Decreto Reglamentario, se dejó constancia que el Acto de Apertura de Ofertas no fue realizado por no contar con la cantidad mínima necesaria de oferentes ya que la única empresa que se presentó fue ASUNCIÓN TOURS S.R.L., estando presente su representante Ing. Hugo González Rodríguez.

ii)En fecha 15 de julio de 2011, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Prórroga de la Contratación Directa Nº 13/11, "Adquisición de Pasajes", en dicha oportunidad, se presentó únicamente ASUNCION TOURS S.R.L., procediéndose a la apertura de sobres de dicha empresa.

iii) Se procedió al análisis de las especificaciones técnicas requeridas y demás documentaciones presentadas por el citado oferente, concluyéndose que la empresa ASUNCIÓN TOURS S.R.L., ha cumplido con todos los recaudos solicitados, aclarándose que los documentos que no se encuentran en la carpeta, se encuentran en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

iv)Teniendo en cuenta de que en el presente llamado ya se realizó una prórroga, y existiendo solo un oferente que se presenta a la misma, se debe proceder de conformidad al artículo 1º de la Resolución Nº 805/2009 emitida por la DNCP, el cual dispone lo siguiente: En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el artículo 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la máxima autoridad responsable de la adjudicación.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 4 de agosto de 2011

Acta Nº 343/2011

Resolución Nº 2

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Reglamentario 21.909 se ha dispuesto analizar la propuesta económica presentada por la firma ASUNCIÓN TOURS S.R.L., y, teniendo en cuenta que existe un solo oferente en el presente llamado, el cual reúne los requisitos solicitados se recomienda al Comité de Administración adjudicar al citado oferente el presente llamado para la Adquisición de Pasajes, por la suma mínima de Guaraníes Quince millones (Gs. 15.000.000) y máxima de Guaraníes Treinta millones (Gs. 30.000.000), ambos precios con IVA incluido, y según las especificaciones técnicas requeridas en el presente llamado, debiendo tener en cuenta que el mismo es Contrato Abierto PLURIANUAL, por el plazo de doce meses, correspondiente para el ejercicio fiscal 2011 la suma de Gs. 15.000.000 y para el ejercicio fiscal 2012, la suma de Gs. 15.000.000.

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR *el Informe de fecha 25 de julio de 2011, elevada por el Comité de Evaluación en la Contratación Directa Nº 13/11 "Adquisición de Pasajes".*

Artículo 2º.- ADJUDICAR *a la empresa ASUNCIÓN TOURS S.R.L., del Ing. Hugo González Rodríguez), con RUC Nº 80004497, el presente llamado de Adquisición de Pasajes, por el monto mínimo de Guaraníes Quince millones (Gs. 15.000.000) y el monto máximo de Guaraníes Treinta millones (Gs. 30.000.000), IVA incluido.*

Artículo 3º.- AUTORIZAR *la firma del contrato abierto PLURIANUAL, con el Ing. Hugo González Rodríguez, (Empresa ASUNCIÓN TOURS S.R.L.), con RUC Nº 80004497, por un plazo de diez y ocho meses.*

Artículo 4º.- ASIMISMO, *de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09, elevada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a la salvedad prevista en el artículo 34 inc. c) de la mencionada resolución, el Comité de Administración se hace responsable de la adjudicación en cuestión.*

Artículo 5º.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN